

# EL CAMINO PRÁCTICO DEL YO DE FICHTE: DE LA ESENCIA RACIONAL FINITA AL RECONOCIMIENTO

JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ  
Universidad de Castilla-La Mancha

## RESUMEN

El presente trabajo estudiará los orígenes del concepto de Esencia racional en Fichte, su aplicación en la realidad por medio de acciones y la construcción del ámbito de lo fáctico como su lugar legítimo de desarrollo. Estas tareas son las que vinculan la razón con los fines en el mundo, constituyendo entonces el ámbito de la subjetividad.

Palabras clave: Fichte, Idealismo alemán, Esencia racional, facticidad, deducción-aplicación (*Ableitung-Anwendung*).

## ABSTRACT

This paper studies the origins of the concept of rational Essence in Fichte, its application in reality by means of actions and the construction of the environment of the factic-world as its legitimate place of development. These tasks are those that link Reason with the ends in the world, constituting the environment of subjectivity.

Keywords: Fichte, German Idealism, rational Essence, facticity, deduction-application (*Ableitung-Anwendung*).

## 1. Introducción

La constitución de los Estados modernos tuvo tres etapas fundamentales. La primera de ellas fue la instauración y el desarrollo hasta sus últimas consecuencias del Derecho positivo, principal orientador de las acciones conforma-

doras del ámbito de lo jurídico. La segunda consistió en la creación de los sistemas democráticos basados en la división de poderes. Este momento fue de especial relevancia ya que, a partir de él, se garantizó la independencia real de las fuerzas rectoras de lo público y también de lo privado, puesto que ambas instancias dependían directamente del Derecho positivo. En tercero y último lugar, existe desde entonces una preocupación casi obsesiva por parte de los dirigentes, políticos y gobernantes por adecuar los requerimientos y las necesidades vigentes, traduciéndolos a una legislación que, además, mantenga el sistema inalterable a lo largo del tiempo. Siguiendo este hilo argumental, al entramado acerca de la constitución de los Estados modernos le podríamos atribuir una contradicción: nuestro sistema jurídico remite inicialmente al concepto de Derecho positivo cuando tiene, sin embargo, un origen fáctico vinculado con su nacimiento en el Derecho natural.<sup>1</sup>

En consonancia con este propósito, hemos de comenzar nuestro análisis por un hecho empírico: en el canto de las monedas actuales de dos euros de la *Bundesrepublik Deutschland* se puede leer: Unidad y Derecho y Libertad (*Einigkeit und Recht und Freiheit*). Estos tres momentos son los que hemos tenido en cuenta al contemplar el índice del *Grundlage des Naturrechts* de Fichte, puesto que pensamos que existe una coincidencia algo más que casual con su contenido. No es un mero hecho anecdótico que estos tres términos señalen la orientación fundamental del pueblo alemán que, ya desde la época de Fichte, soñaba con una Constitución unificada que pudiera expresarse completamente en las tres instancias que señalamos. Así pues, este pueblo se vincula con el pasado idealista incluso en la actualidad, tendiendo un puente hacia los tres propósitos que señalara Fichte para desarrollar el contenido del *Grundlage des Naturrechts*.<sup>2</sup>

Acorde con estos propósitos, nuestro punto de partida consistirá en establecer las relaciones que se producen entre los ámbitos de lo teórico y de lo práctico en la filosofía de Fichte, en cuya base descansa el concepto de Esencia racional. De dicha relación surgirá el concepto de yo-acción que se someterá a una validación en el mundo de tipo limitativa en cuanto a su contenido y destino final. Como conclusión, derivaremos de este último las acciones de reque-

---

1. Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a los profesores Faustino Oncina y Erich Fuchs por el apoyo prestado en Valencia y München para la culminación de este presente trabajo, que se inscribe en el Proyecto de Investigación «Hacia una Historia conceptual comprensiva. Giros filosóficos y culturales» (FFI2011-24473), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

2. Citamos las obras de Fichte por la edición de la Academia de las Ciencias Bávaras: Fichte, J. G. (1965), *Grundlage der gesamten Wissenschaftslehre (1794-1795)* [abreviado WL], en R. Lauth y H. Jacob (eds.), *Gesamtausgabe*, Stuttgart: Friedrich Frommann, vol. I, 2; (1966) *Grundlage des Naturrechts nach Principien der Wissenschaftslehre* [abreviado GdN], en R. Lauth y H. Jacob (eds.), *Gesamtausgabe*, Stuttgart: Friedrich Frommann, vol. I, 3.

rimiento y reconocimiento, integrantes esenciales de la esfera de la intersubjetividad. Veamos el comienzo de la cuestión presentando el problema desde su origen.

## 2. Origen y vinculación de los ámbitos teórico y práctico en la filosofía de Fichte

Fichte se instala en el momento germinal de la razón y lo toma como aquel punto de origen desde el cual pueda explicar y justificar sintéticamente el surgimiento de toda la realidad. Para llevar a cabo esta tarea, se distinguen hasta tres operaciones sucesivas a las que Fichte somete a la razón en su curso hacia el mundo: 1) la *conexión ontológica*<sup>3</sup> de la Esencia racional (*vernünftiges Wesen*) con el yo, momento que va a explicar la apertura del yo como alteridad (no-yo); 2) la *vinculación* entre los ámbitos de lo teórico y lo práctico, a partir de los cuales se despliega la acción, y 3) la determinación producida por medio de la *referencia* y la *relación*, cuestiones que atañen a lo inmediato y mediato de la realidad respectivamente. Con estas tres operaciones, Fichte pretende abarcar el todo *racional* del que se compone la realidad preparando así el advenimiento de la razón en el mundo y el despliegue de los fines que se plantean desde la voluntad. Las operaciones se ordenan en momentos sucesivos o posiciones del yo frente al *no-yo*.

Comenzamos nuestro recorrido estableciendo el hilo conductor que une la *Wissenschaftlehre*<sup>4</sup> y el *Grundlage des Naturrechts*, conexión que se produce en un nivel onto-epistemológico. La caracterización de Fichte sería la siguiente: *no puede haber estructura de Derecho sin que le corresponda previamente una estructura de la racionalidad*, puesto que esta última es de tipo natural. Si atendemos a la edición de 1794 del *Grundlage der gesamten Wissenschaftlehre*, el §5 señala el comienzo de la sección práctica, en cuya base se encuentra el yo, un yo que se determina completamente en la realidad por medio de acciones.<sup>5</sup> Como consecuencia directa de esta primera posición se-

3. El término «conexión» corresponde con el vocablo alemán *Verbindung* y expresa el matiz ontológico que se le confiere a la vinculación establecida a modo de contacto o unión.

4. El trabajo de R. Zaczyk (1992) «Die Struktur des Rechtsverhältnisses (§§1-4) im Naturrecht Fichtes» señala claramente el surgimiento del yo como autoconciencia (en especial, pág.19, nota 26). Cfr. *Grundlage der gesamten Wissenschaftlehre (WL)*, pág. 260.

5. Schrader indica la vigencia que existe entre los ámbitos de lo teórico y de lo práctico en Fichte. Lo importante es la conexión interna que se da entre ellos a través del yo: «Además las acciones del yo entendidas como ‘principios reales’ mantienen una significación que se realiza en el yo teórico como acción representativa y que se particulariza en el yo práctico como impulso determinado. El yo que siente, que determina su impulso y que se lo representa, se realiza en la realidad empírica como individuo» (Schrader, W. [1971]. «Recht und Sittlichkeit». *Philosophisches Jahrbuch*, núm. 80, págs. 54-55).

ñalamos una segunda, la *vinculación* entre los ámbitos de lo teórico y de lo práctico del yo, que constituye el punto de partida de la teoría de Fichte, precisamente con la que se abre la Introducción programática al *Naturrecht*. Este momento fundamental en el que se reúnen racionalidad y acción<sup>6</sup> se encuentra sintetizado en el concepto de *uno* (*Eins*). Contemplado desde la perspectiva de la razón, el *uno* se caracteriza por reunirse abstracta y formalmente en el yo, el cual requiere de una exteriorización que se denomina *acción*.<sup>7</sup> Cada vez que el yo se exterioriza en la realidad se completa su vertiente práctica, ofreciendo como resultado la vinculación doble que planteamos: yo-mundo/otroyo.<sup>8</sup> Esta coimplicación es la tercera posición que se constituye a modo de una *relación* (*Verhältniss*) y se canaliza por medio de la acción. Una vez completadas las tres operaciones y establecida la posición del yo como acción, veamos qué resultados ofrecen.

El problema que nos presenta Fichte en el *Grundlage des Naturrechts* es doble. En una primera vertiente de tipo positiva, se muestra que entre el yo y la acción existe una *relación*, que permite a ambos momentos establecerse como esenciales para la razón. La primera consecuencia que podemos extraer señala al *Dasein*<sup>9</sup> como el elemento esencial y muestra del contenido de la realidad. Respecto de la vertiente negativa, Fichte indica que la relación yo-acción no es sólo formal ni atañe a una estructura meramente ejemplificante, ni tampoco es una muestra esquemática del mundo. No podemos tratar con un yo puro que se baste a sí mismo para su propia legitimación y la del mundo, sino que entre el yo y la acción ha de establecerse una relación de tipo necesaria.<sup>10</sup> De hecho, esta ecuación se deriva directamente de la formulada en la expresión

6. Existe una relación estricta entre Fichte y Hegel respecto de la caracterización del *uno* como origen de lo real, herencia directa de Spinoza y que hace referencia al plano de la Lógica. Esta relación aparece en Hegel, G. W. F. (1971), *Gesammelte Werke 7. Jenaer Kritische Schriften II. Logik Metaphysik und Naturphilosophie*, Hamburg: Felix Meiner. Allí Hegel asevera que: “La Lógica comienza con la unidad misma, con la que se iguala» (pág. 129, líneas 2-3).

7. «El carácter de racionalidad consiste en que quien actúa y quien trata (*Behandelte*) son uno y lo mismo. Y a través de dicha descripción se origina [o crea] (*erschöpft*) como tal el ámbito de la razón» (*GdN*, Intr., pág. 313, líneas 4-6).

8. «Por tanto, en la operatividad se contiene un momento de la exterioridad [...] a través del requerimiento (*Aufforderung*) al otro, en el reconocer activamente al otro» (*Zaczyk, op. cit.*, pág. 14). La alteridad se erige como el punto de conexión entre el yo y los otros yoes que aparecen en el mundo a través de la acción.

9. Zaczyk añade un comentario parafraseando al propio Kant que dice: «El ‘yo pienso’ acompaña en el acto a todo nuestro *Dasein consciente*» (*Zaczyk, op. cit.*, pág. 16). El yo tiene una vertiente fáctica a través de la cual se pone en contacto con el mundo y está en él como *Dasein*.

10. «Por ello la razón se ha caracterizado principalmente a través de la yoidad (*Ichheit*). El tipo de Esencia racional que es se da precisamente en el yo [...]. Y el yo no es otra cosa que la acción en sí misma» (*GdN*, Intr.pág. 313, líneas. 9-10 y 13).

«Yo = no-Yo» de la *Wissenschaftslehre*.<sup>11</sup> De dicha necesidad, que atañe a las dos figuras lógicas por separado, pero sobre todo de la reunión de ambas en un conjunto, surgirá la realidad al completo.

El punto o momento de reunión del yo y de la acción se encuentra en lo que Fichte denomina Esencia racional.<sup>12</sup> Dicho momento va a servirle de comodín epistemológico en el proceso de establecimiento de la referencia primera a un lugar fijo desde el cual el yo se abre al mundo. El peso específico que tiene la Esencia racional constituye su *operatividad (Leistung)*<sup>13</sup> y, en este sentido, decimos de ella que es el punto de encuentro de la acción y del fin en la realidad. Para solucionar el problema de la relación necesaria entre la Esencia racional y el yo, Fichte distingue entre forma y materia del yo:

Si se contempla desde la acción del yo según su forma, entonces aparece el concepto. Si se ve desde el contenido de la acción, en lo material, aquello que sucede, abstraído de lo acaecido, entonces aparece el Objeto.<sup>14</sup>

El contenido del *Naturrecht* sería la explicación del tránsito que parte de lo necesario y culmina en lo libre y, en este orden de cosas, de la autoconciencia.

11. «Esta actitud traspasa la lejanía de un no-yo/yo fuera de mí y supera la indiferencia de su equilibrio, que puede expresarse absolutamente en una completa inalterabilidad» (Janke, W. [1991]. «Anerkennung. Fichtes Grundlegungen des Rechtsgrundes». *Kant Studien*, vol. 82, núm. 2, pág. 202).

12. Hemos de esperar hasta el §1 de la *Deducción del concepto de Derecho* para encontrar una definición completa de la Esencia racional. En primer término, se nos dice que es finita y, a continuación, que no se puede ir más allá de su posición limitada, hecho que implica necesariamente la acción (*GdN*, §1, pág. 329, líneas 21-24). Fichte establece para la acción una limitación que la convierte en refleja: lo que atañe a la acción o pasa a su través tiene relación con el yo y con el ser que la porta y en el que está encarnado. La acción constituye el término mediado que aparecerá como protagonista en la siguiente sección. Zaczyk caracteriza entonces la *Esencia racional* como: «Finitud del *Dasein* vital de los hombres que viven en relación con un mundo exterior. Ésta es entonces la limitación de su saber [...], la Esencia racional finita no podría reflejarse fuera de lo limitado (Zaczyk, *op. cit.*, pág. 16).

13. La traducción que elegimos para el término *Leistung* en el contexto de la teoría de Fichte es *operatividad* en vez de *potencia*, como sucedería en el caso de Spinoza. El motivo que justifica nuestra elección es mostrar que la realidad no contiene un solo camino para la exteriorización, sino que éste tiene que ser doble. El primero de ellos comienza en el yo y se encamina hacia el mundo, configurando el universo de la exteriorización. El segundo, de tipo interno, entiende el mundo como un límite *real* para la acción cuyo eco encuentra en el fin su objetivo último. Lo absolutamente efectivo en la realidad se corresponde con lo operativo, con el establecimiento de la eficacia causal recíproca. El cumplimiento de la acción es una tarea de reconocimiento simultáneo entre el yo y el mundo, entendidos éstos como agentes válidos. Por tanto, la potencia se torna operatividad en el mundo violentemente: «Fichte explica esta operatividad en el Derecho natural exclusivamente como aquella que constituye la relación de Derecho (*Rechtsverhältniss*) [...] la operatividad se entiende como libertad material» (Zaczyk, *op. cit.*, pág. 14).

14. *GdN*, Intr. pág. 315, líneas 28-31.

cia a la conciencia, de la reflexión a la acción, de lo formal a lo material, en definitiva: del yo al mundo. Este decurso completa la relación de Derecho (*Rechtsverhältniss*) que se aplica a todas y cada una de las manifestaciones que se producen en la realidad.

Fichte distingue finalmente la posición que ostentan la conciencia y la autoconciencia respecto de la Esencia racional, a partir de la cual surge una doble relación que es *inmediata* si trata del yo y *mediata* si lo hace con la realidad exterior. Dado que la autoconciencia es preeminente para el yo, la conciencia va a serlo para el mundo, ya que establece con él una vinculación inmediata denominada *referencia* (*Beziehung*).<sup>15</sup> Por este motivo, el fundamento teórico del *Naturrecht* es la conexión yo-mundo a través de la referencia y de la relación, motores que impulsan la *encarnación* del yo o, si se prefiere una expresión de menor carga corporal, su *facticidad*. Como resultado de esta operación, Fichte nos presenta un yo que se encuentra encarnado (fácticamente) en individuos que son *personas*. Por tanto, el mundo es el único lugar legítimo donde la razón puede encarnarse proyectando sus fines consistentemente. A través de la facticidad del mundo, Fichte señala de modo preciso este carácter de proyección.

### 3. La validez fáctica del yo

El mundo es el lugar donde el yo adquiere su propia vigencia y ejerce su papel de modo definitivo y completo. En la realidad, pues, se juega su validez, que es completamente fáctica. Para solucionar el problema de la *validez fáctica del yo*, Fichte se ve en la necesidad de tender puentes que partan del yo y conecten con el mundo donde aquél se exterioriza y se termina de completar. Un yo restringido en exclusiva al ámbito teórico presentaría una multitud de determinaciones que se producirían *in abstracto*. Fichte introduce entonces un matiz para el yo: su vertiente práctica, la acción libre.<sup>16</sup> Así evitará que el yo eluda su carácter práctico o se escabulla en el estrato de lo suprasensible y que

---

15. Es asombroso el paralelismo que se produce entre Fichte y Hegel alrededor de la vinculación de la conciencia y la autoconciencia con la realidad, sobre todo si atendemos a la obra lógica de Hegel del período de Jena 1800-1805. Como ya hemos mencionado anteriormente, en el *G.W. 7 (Log)* Hegel dedica un capítulo completo a la referencia y otro a la relación. En estos capítulos podemos encontrar la misma disposición: la conciencia establece una referencia simple con la realidad y la autoconciencia una relación (*G.W. 7 [Log]*, pág. 5, líneas 20-22).

16. Schrader propone el establecimiento de la libertad como impulso esencial del yo práctico: «El impulso particular del yo, que funda la acción teórica del individuo libre formal, se encuentra superado en el ‘impulso absoluto’, el ‘impulso por mor del impulso’ que se exterioriza ‘en un cierto punto de reflexión’ como la ‘ley absoluta o el imperativo categórico’ y la acción del yo en la función teórica ha de seguirse ‘con absoluta autodeterminación y libertad’» (Schrader *op. cit.*, pág. 58).

el mundo surgido de su interior se comprenda al modo de una expresión de la cosa en sí formal vacío de contenido, puro y sin correlato con la realidad.

Las acciones son los motores que impulsan al yo para que se exteriorice y determine su contenido en la realidad. Dicha exteriorización se produce en sintonía con la Esencia racional y se encuentra también armonizada con ella. Por este motivo, Fichte establece una distinción entre forma y contenido de la realidad respecto del yo actuante (*handelte Ich*).<sup>17</sup> En este sentido, el yo es diverso (*verschiedenes*) en lo actuante, ya que construye con cada determinación un ámbito de relaciones que giran a su alrededor y completa el ámbito de su subjetividad.<sup>18</sup>

El planteamiento que arrastra al yo a la adopción de su vertiente práctica determinará la posición que tiene el hombre (entendido primeramente como individuo y ulteriormente como persona) como parte integrante del mundo de las acciones en la realidad. Por este motivo es tan importante para Fichte el proceso de deducción interno que parte del yo y se encamina hacia el mundo (la reflexión). En primer lugar, porque se trata de justificar la exteriorización y la determinación que se da en todas y cada una de sus acciones.<sup>19</sup> Por otro lado, porque hace su aparición el momento necesario de la aplicación (*Anwendung*) respecto del concepto y de su referencia al objeto que le es propio. Dicha referencia explica la vinculación existente entre individuo-realidad y, en el caso de lo aplicado (*angewandte*), la estructura persona-Derecho. Ambas relaciones (individuo-realidad y persona-Derecho) son la expresión de la libertad que es connatural al ser humano y a su Esencia racional: «El concepto de Derecho es el concepto de las relaciones de la esencia libre entre sí».<sup>20</sup>

El tema de la libertad y su relación con la necesidad son problemas clásicos de la Filosofía moderna, pero también uno de los cuestionamientos capita-

17. «Si el objeto tiene su fundamento en la acción del yo y está determinado completamente a través de él, entonces, cuando la multiplicidad tenga que darse bajo el objeto, esta multiplicidad puede surgir a través del modo de acción múltiple del yo» (*GdN*, Intr. pág. 315, líneas 9-12).

18. Problema que veremos desarrollado en el *GdN*, §1, pág. 329 y que Zacyk señala de este modo: «Una relación entre dos sujetos puede ser determinada de modo que el pensamiento se produzca en su totalidad en el objeto» (Zacyk, *op. cit.*, pág. 12).

19. «Dado que la acción del otro individuo se siente como impulso externo del yo, se establece entonces en el exterior de sí. De igual modo se limita la tendencia en sí finita del yo en tanto que se realiza como acción, cuya determinidad (*Bestimmtheit*) aparece como concepto en el medio de la representación y elaborado como un 'concepto de fin libre'» (Schrader, *op. cit.*, pág. 55).

20. *GdN*, Intr.pág. 319, líneas 28-30. En este estrato nos encontraríamos si tomásemos la libertad de un modo formal y, por tanto, ilimitada en su contenido: «Cada Esencia racional limita su libertad a través del concepto de posibilidad de la libertad del otro [...]. El primer nivel de dicha consideración está limitado por la libertad ajena. Fichte habla de libertad formal como la esfera completa de acciones posibles de una esencia finita» (Zacyk, *op. cit.*, pág. 13).

les que presentan las distintas teorías del Derecho natural. Por ejemplo, en Spinoza podemos ver un antecedente directo de la doctrina de Fichte, donde la vinculación necesario-libre sólo es posible en una sociedad racional, compuesta de individuos que viven y se determinan en la única forma de gobierno justa y beneficiosa: en la democracia.<sup>21</sup> En Fichte el problema se concreta aún más si cabe, ya que el concepto de libertad pasa por una primera restricción que lo limita al ámbito de lo material. No hay, por tanto, libertad absoluta ni abstracta, tan sólo libertades que los individuos desarrollan plenamente en su condición de personas, encarnados en un cuerpo y con unas vivencias particulares. La libertad descansa en la acción de la voluntad (en la autoconciencia) y ésta se determina en el mundo de forma vinculante respecto del yo y de la acción, al modo de una reciprocidad respecto de las otras voluntades. La libertad es sólo posible en una comunidad que sea la expresión de las personas que en ella viven y se determinan.<sup>22</sup> En dicha comunidad, cada persona toma a la ajena como depositaria de la libertad y se reconoce (*sich anerkennt*) en ella como capaz de acción y determinación. A partir del principio del reconocimiento (*Anerkennung*), las libertades se autorregulan naturalmente. No puede haber una sin el concurso de las demás.

El concepto de Derecho será la expresión de las voluntades sociales que ejercen su libertad plegadas a la necesidad de su origen, vinculadas plenamente con la Esencia racional y con el yo-práctico.<sup>23</sup> El sistema del Derecho (su vertiente subjetiva) y su aplicación (las personas que actúan como depositarias) requieren de un fundamento seguro para llevar a cabo las acciones en la realidad, sometidos únicamente a la necesidad que los vincula con su origen en la Esencia racional. El fundamento legal y jurídico de una comunidad se establece simplemente y sin adiciones respecto del concepto de Derecho. Éste es su origen natural y, consecuentemente para Fichte, el principio del Derecho natural a partir del cual deducirá el Derecho positivo.

La última precisión que realiza Fichte respecto del papel que representa el Derecho (en un sentido genérico) en el proceso de fundamentación de la

21. Cfr. Spinoza, B. (1925), *Spinoza Opera*, 4 vols, Carl Gebhardt (ed.), Heidelberg: Carl Winter; Spinoza, B. (1986), *Tratado teológico-político*, Madrid: Alianza, cap. XVI.

22. Fichte huye del solipsismo, incluso de aquel que se encuentra determinado por la norma kantiana en el imperativo categórico, que obliga al sujeto a actuar con independencia de los seres que lo rodean, plegado únicamente a la restricción de la norma. Esta posición radicalizada podría llevarse hasta el extremo del *pereat mundus* por mor de la salvación de la norma. Fichte realiza esta crítica en *GdN*, Intr., secc. III, págs. 323-328.

23. «Sucede que si cada integrante (*Mitglied*) de la sociedad se deja limitar su propia libertad exterior en el pensamiento (de una comunidad) a través de una libertad interior, entonces el resto de las que existen junto a él también podrían ser libres. Esto es lo que se denomina concepto de Derecho. Dicho concepto, pensado como un concepto práctico, es entonces completamente técnico-práctico, porque el pensamiento y la tarea de una tal comunidad es siempre arbitraria» (*GdN*, Intr. pág. 320, líneas 20-25).

comunidad de libertades consiste en su separación explícita de la moral, hecho que provoca un efecto desvinculante y que afecta al contenido de la acción de modo particularizado.<sup>24</sup> La disociación del Derecho y de la moral implica la independencia y la desvinculación de una instancia respecto de la otra puesto que impide, además, la intromisión recíproca en las acciones de los seres humanos, de modo que se rompe la orientación teleológica y la evaluación de éstas hasta en el carácter de legitimidad de sus proyectos. En resumidas cuentas, Fichte realiza una declaración de intenciones que concluye con la temática, el contenido y el propósito del *Naturrecht*, el cual clausura la *Introducción a la obra*:

En el presente escrito el concepto de Derecho es deducido [objetivamente] (*deduziert*), junto con su objeto, como condición de la autoconciencia. Su concepto es deducido [subjétivamente] (*abgeleitet*) y su aplicación determinada y asegurada, como ha de seguirse de una ciencia real. Esto sucede en la primera y en la segunda parte de este estudio.<sup>25</sup>

#### **4. Deducción (*Ableitung*) y aplicación (*Anwendung*) del concepto de Derecho en Fichte: límites y limitación de la realidad**

El ámbito de este estudio abarca solo la *Introducción* y los primeros párrafos del *Naturrecht* de Fichte. No podemos, por tanto, extendernos en consideraciones más profundas acerca de los motivos por los que Fichte deduce secuencialmente el concepto de Derecho.<sup>26</sup> Nuestro cometido será mostrar el núcleo central de la argumentación que se concreta, precisamente, en los tres primeros párrafos de la citada obra y en particular entre el primero y el tercero.

---

24. *GdN*, Intr. pág. 320, línea 30; pág. 322, línea 7. La separación entre Derecho y moral es una estrategia adecuada para la desvinculación entre el contenido de la acción y el fin hacia el que se encamina. Esta posición es una herencia directa de la que Leibniz (2003) expone en *Frühe Schriften zur Naturrecht*, que contiene los tratados *Nova methodus discendae docendae iurisprudentiae* (1677) y *Elementa iuris naturalis* (1669-1672).

25. *GdN*, Intr., pág. 322, líneas 8-12.

26. La interpretación germánica de la obra de Fichte implica una referencia a la escuela francesa, en concreto a A. Renaut (1986), quien, con trabajos tan conocidos como *Le système du droit. Philosophie et droit dans la pensée de Fichte*, cuestiona los orígenes y la centralidad jurídica del sistema de derecho de Fichte. Ante esta posición teórica, podemos establecer dos críticas explícitas a modo de revulsivo en contra de Renaut. Nos referimos, en primer término, al trabajo de I. Radrizzani (1989), donde se certifica claramente la interpretación unilateral, exclusiva y nada incluyente por parte de Renaut del alcance del proyecto jurídico fichteano. En segundo término, se encuentra el trabajo de F. Oncina y M. Ramos (1998, en especial la «Introducción», págs.75-84), donde se zanja la cuestión de la polémica francesa (tras la que encontramos a Philolenko) en favor del modelo plural e inclusivo (religioso, moral, intersubjetivo) del sistema de Fichte y no central, basado como pretendía Renaut sólo en el derecho.

La contundente a la par que breve *Introducción* que hace Fichte al *Naturrecht* deja paso a la así anunciada *Deducción del concepto de Derecho*, que consiste en el paso efectivo del yo a la acción, para cuya consecución es preciso tomar la Esencia racional como elemento mediado.<sup>27</sup> La Esencia racional es la referencia primera que tiene la conciencia consigo misma, tomada ésta como unidad. De dicha unidad tratamos en apartados anteriores y, a partir de ella, estableceremos el proceso de deducción del yo práctico, alrededor del cual giran todas las acciones. El binomio yo-acción constituirá finalmente el ámbito de la subjetividad en una estructura que reunirá todos los elementos perfectamente. En este sentido, Fichte entiende la acción inserta en un contexto, nunca aislada o independiente de él. El conjunto de las acciones producidas por el yo encontrará su correlato en la realidad (facticidad) y una expresión adecuada de aquéllas (libertad) en la Comunidad. Éstos son los momentos que Fichte señala para la *Primera sección de su Naturrecht*.

#### **4.1. Límite y objeto: el mundo de las acciones**

El mundo de la acción se encuentra en conexión directa con el de realidad donde aquélla se hace plena. Pero la acción corresponde, en una doble medida, con la Esencia racional *finita*, momento de nivel ontológico superior que ejerce sobre aquélla una limitación (*Beschränkung*) fundamental. Además, dicha acción se encuentra en el ámbito de lo fáctico, límite (*Begrenzung*) al que se circunscribe la realidad de un modo único y genuino. Por este motivo, hemos de comenzar estableciendo una separación entre los ámbitos del límite y el de la limitación del yo respecto de su acción.

En este epígrafe planteamos la vigencia de los dos elementos mediados que posibilitan tanto el límite como la limitación del yo en la realidad. Nos referimos a la *eficacia causal* (*Wirksamkeit*) y a la ya mencionada *operatividad*. Ambas son propiedades del yo-práctico y constituyen la cara visible de la exteriorización de las acciones en la realidad. El punto de partida de límite y

---

27. La obra de H. Verwey (1975) *Recht und Sittlichkeit in J. G. Fichtes Gesellschaftslehre* es un clásico en la explicación del Derecho natural en Fichte. Aunque su exposición sea muy general respecto del papel del *Naturrecht* en la construcción de la *Rechtsphilosophie* de Fichte (al cual dedica sólo la primera parte de un capítulo) se muestra, sin embargo, somera con ciertos aspectos de la doctrina fichteana como son el problema del requerimiento (*Aufforderung*) o el de la libertad material. Las pocas salvedades que existen las señalamos en momentos muy concretos como éste, en el que Verwey resume perfectamente el papel de la deducción del *Naturrecht*: «Como Fichte desarrolla en los §§1-3 del *Naturrecht*, se puede encontrar una Esencia racional finita que sea asimismo objetiva sólo a través de la libertad de otra. El objeto de mi autoposición (*Selbsttätigkeit*) sólo me puede ser dado en una esencia libre, que me comunica el concepto de dicha acción, mientras que, en mi acción libre, me requiere conocer mi libertad y también reconocerla» (Verwey, *op. cit.*, pág. 90).

limitación se encuentra en el yo como consecuencia de la referencia necesaria que establece con la Esencia racional. Su ámbito viene determinado del siguiente modo: «Si una Esencia racional ha de establecerse como tal, entonces ha de corresponderle una acción, cuyo último fundamento descansa simplemente en ella misma [en la Esencia racional]». <sup>28</sup>

A partir de esta definición, Fichte establece los límites para la Esencia racional: la finitud esencial de su contenido y la limitación (o constricción) a un contexto determinado en el ámbito de las acciones que para ella son reflexas. <sup>29</sup> Esto significa que la acción ha de encontrar una referencia *desde ambas partes*, desde el punto de vista del yo y desde la realidad, respectivamente. Tanto la vertiente práctica del yo como la reflexión <sup>30</sup> que sucede en su interior contribuyen al establecimiento de los límites precisos de la realidad, los cuales afectan directamente a la acción en su proceso de determinación en el mundo. Por este motivo, la acción está constreñida al mundo y es acción libre en él, nunca más allá, puesto que ha de responder a la eficacia causal que la produce: «Pero la acción libre trata de suprimir los objetos en el modo en que los fija. Con lo que la acción es eficacia causal (*Wirksamkeit*) en los objetos y su intuición está ya suprimida, a través de la Esencia racional misma que abandona voluntariamente la eficacia [causal]». <sup>31</sup>

La exposición de los términos *eficacia causal* y *operatividad* sigue el hilo conductor de la *Introducción* que Fichte hace al *Naturrecht* (y amplía la realizada en nuestro apartado número 2). De acuerdo con este planteamiento, la *eficacia causal* es el procedimiento mediante el que Fichte establece las relaciones entre el yo, su referencia necesaria con la Esencia racional y su vertiente práctica desarrollada en la acción. Eficaz sería la relación que vincula al mundo mediante la *operatividad* que se ejerce en él. Si los contemplamos en su proceso de desarrollo, el concepto de eficacia causal encuentra su necesidad vinculado con el de causalidad. <sup>32</sup> Podríamos decir que la eficacia causal configura la referencia a lo externo de la realidad y es, en efecto, formal, mientras que la operatividad atañe a lo interno, de modo que constituye la relación y, por tanto, lo material.

28. *GdN*, §1, pág. 329, líneas 7-8. Fichte añade un poco más adelante: «La Esencia racional como tal es el yo» (*GdN*, §1, pág. 331, líneas 31-32).

29. Respecto de la reciprocidad acción libertad véase el siguiente texto: “El (individuo) particular limita su libertad bajo la condición de que el otro (individuo) limite también del mismo modo la suya”. Zaczyk (1992), art. cit., p.14.

30. «En efecto, el yo práctico sería el yo para la reflexión que se establece a través de sí mismo y de su correspondiente yo en la reflexión. Y a este yo, como sujeto lógico, le podrían ser atribuidos (*beimessen*) unos predicados posibles, como sucede en la perspectiva del mundo (*Weltanschauung*)» (*GdN*, §1, pág. 331, líneas 33-36).

31. *GdN*, §1, pág. 331, líneas 4-7.

32. «El yo es en el mundo y no está sobre él, es causalidad en la libertad» (Zaczyk, *op. cit.*, pág. 17).

Ambas funciones, referencia y relación, se producen exteriorizadamente (*sich äussern*) en las acciones con la única salvedad de que la operatividad constituye el fundamento de la relación del Derecho que se aplica, por extensión, a la comunidad de los seres que la componen. Todo lo que se muestra determinado y es operativo ha de someterse al proceso de causalidad, produciendo en dicha realidad un efecto concreto (un objeto determinado), cuya justificación en el mundo ha de responder a la causa que lo genera (el yo). En la eficacia causal se encontraría también el reino de los fines. Sin embargo, el concepto de operatividad es interno y se vincula respecto de la reflexión primera, lo cual posibilita la apertura del yo al mundo mediante su vertiente práctica. Fichte transita de lo operativo a lo legislativo y, una vez allí, a la esfera del Derecho.

El mundo se constituye a partir de la proyección de las acciones que le son propias al yo y será entonces el punto de confluencia de todos los objetos. Esto significa que el yo se determina prácticamente, produciendo a su alrededor un ámbito que abarca todas las acciones, las cuales constituyen en su conjunto una estructura relacional de conexiones internas y externas.<sup>33</sup> El proceso se desarrolla del siguiente modo. En primer lugar, respecto de lo interno, la operatividad estructura la reflexión del yo frente a sí mismo, ofreciéndonos como resultado la vertiente práctica de la determinación. Éste es el camino que va a seguir la autoconciencia en su proyección en la realidad: un tránsito de tipo mediado.<sup>34</sup> En segundo lugar, respecto de lo externo, una vez instaurado el yo-práctico en el mundo, la eficacia causal se muestra como el resultado de un conjunto múltiple de acciones que circundan al yo y que encuentran una conexión con el mundo a través de su última frontera en los objetos. La realidad encuentra con cada determinación un límite y una limitación que le corresponden por el hecho de ser acción en el mundo.

#### 4.2. Las cuatro limitaciones del yo

Dependiente de la estructura de las acciones que van a configurar el ámbito de la subjetividad, el yo adquiere una serie de propiedades que lo caracterizan como yo-práctico. Son cuatro limitaciones las que constriñen la acción del yo y lo circunscriben dentro del mundo de lo real: 1) la relación de la auto-

---

33. «Sólo mediada una tal acción será posible la consiguiente autoconciencia» (*GdN*, § 1, pág. 331, líneas 24-28).

34. Zaczyk señala dos relaciones entre conciencia y autoconciencia que las hace vincularse esencialmente: «Entonces [la autoconciencia] se refiere allí a un mundo fuera de ella y es incapaz de producir una autocomprensión [...]. Si [a ella] le corresponde una experiencia vital de la conciencia, entonces ha de darse, en primer término, una correspondiente relación con el mundo en la que se muestre también la realidad de la autoconciencia. Dicha relación con el mundo es la acción práctica» (Zaczyk, *op. cit.*, pág. 17).

conciencia con el mundo; 2) la capacidad práctica del yo; 3) el carácter activo del yo (movilidad), y 4) el yo y su correspondencia con los objetos.

Un yo abstracto que no encontrase un camino en el mundo para su determinación a través de acciones prácticas sería una creación artificial, un yo vacío producto de la imaginación sin referencia externa ni correlato en la realidad. De la primera de las limitaciones se infiere una correspondencia con la autoconciencia (mediada) y una conexión real (primera) con el mundo:

El yo práctico es el yo original de la autoconciencia y sólo en el querer (*Wollen*) inmediato se percibe una Esencia racional que, si no se percibiera también en el mundo, tampoco sería inteligencia racional ni una esencia práctica.<sup>35</sup>

Además de los *yoes* que se determinan en la realidad y que ejercen una expresión de su libertad por medio de las acciones, Fichte establece en el yo *volente* una relación necesaria que lo ata a la autoconciencia y, por tanto, a su Esencia racional. En el breve texto que precede a este comentario, Fichte acomete el problema de la naturalidad de la Esencia racional, por lo que ésta va a configurar ulteriormente el campo específico de las acciones de los *yoes* singulares en el concepto de individuo particularizado, *ser racional* o persona. Una de las preocupaciones que recorren internamente el *Naturrecht* de Fichte es la de explicar precisamente el carácter de racionalidad que tiene el mundo, no sólo como correlato de las acciones que provienen del yo, sino como una analogía cuya expresión respondiera a la fórmula «Yo = no-Yo». Una realidad que fuera racional sería el receptáculo de las determinaciones que los distintos *seres* (asimismo) racionales produjeran en ella.

La segunda limitación se corresponde con la capacidad práctica del yo, que lo lleva a constituirse como yo esencial: «La facultad práctica es la raíz más profunda del yo, en este yo está aplicado todo lo otro (el mundo) y anexo a él».<sup>36</sup> En este sentido, podemos afirmar que no hay realidad más preeminente que la del yo y, sin embargo, no se trata de un yo puro al estilo de Schelling o de un yo trascendental al modo kantiano. El yo de Fichte encuentra en su Esencia racional un camino práctico hacia el exterior, orientándose hacia la realidad precisamente por la capacidad que posee de reunir en torno a sí y determinar ulteriormente todas sus acciones.

---

35. *GdN*, §1, pág. 332, líneas 13-17.

36. *GdN*, §1, pág. 332, líneas 20-21. A este respecto, Janke puntualiza la relación entre la *Wissenschaftlehre* y el *Naturrecht*: «Esta [relación] consiste en la profundización del fundamento de la deducción, en la autopenetración del yo hasta en su más profunda raíz y límite. El *Derecho natural* de 1796 establece un punto de arranque en la *Doctrina de la ciencia nova methodo*: el querer o el impulso del querer de la eficacia causal en la razón práctica. ‘La facultad práctica es la raíz más profunda del yo’» (Janke, *op. cit.*, pág. 198).

La tercera limitación resalta el carácter activo del yo: «El yo no es algo que tiene una facultad, precisamente porque no tiene ninguna, sino que es acción, es lo que hace y, cuando no hace, simplemente no es».<sup>37</sup> En esta limitación, Fichte retoma la fundamentación de la *Wissenschaftslehre* respecto del yo y de la acción, aunque, en el caso que nos ocupa, dicha acción posea un carácter existencial. La vida del yo es práctica y su objeto real. Cuando no se produce la acción el yo desaparece. Tal desvanecimiento equivaldría a eliminar la referencia mediada establecida desde el yo con la Esencia racional, esto es, con la autoconciencia. El resultado sería desastroso. Un yo que se determina sin restricciones ni referencias sería un yo absoluto en lo teórico y tiránico o caprichoso en su vertiente práctica.<sup>38</sup>

La cuarta y última de las limitaciones establece la correspondencia estricta entre el yo y los objetos por medio de las acciones:

El yo hace al objeto a través de su acción. La forma de su acción es el objeto mismo y no ha de pensarse en ningún otro objeto. La misma cosa es un yo, cuyo modo de acción es un objeto necesario, que el yo mismo, que no es otro que aquel cuyo modo de acción completo es un objeto.<sup>39</sup>

El principio de identidad no se lleva a cabo como medida del yo teórico, sino como proyección en la realidad del yo-práctico. El yo encuentra en el objeto el reflejo primario de su acción, hecho que viene determinado por la traslación de los fines propios a la realidad. Dichos fines no son de tipo teleológico, ni se encuentran orientados previamente a la apertura del mundo, sino que son la expresión de una Esencia racional cuya determinación es la acción y su último hito radica en los objetos. La identidad del yo, su capacidad refleja, se amplía hasta que alcanza al mundo. Con esta apertura el yo gana contenido real y completa su ámbito subjetual en el modo en que las acciones lo hacen posible.

A modo de resumen, podemos decir que las cuatro propiedades limitativas del yo lo atan al mundo y lo convierten en fáctico. Esta circunscripción fáctica del yo implica una nueva concepción de la subjetividad que, si bien parte de la estructura yo-acción, culmina en la realidad de las acciones que *giran* alrededor de él. El yo construye una estructura relacional en la que ocupa un lugar privilegiado, único en su centro, y en cuya periferia se establecen derivadamente las acciones. Dicha estructura yo-acciones se denomina *subjetividad*.

---

37. *GdN*, §1, pág. 334, líneas 7-9.

38. Las teorías del yo que critica Fichte, desarrolladas en la filosofía alemana postkantiana (por ejemplo, la de Jacobi), mantienen un yo artificial que, colgado en el aire, se sostiene a sí mismo. El caso contrario lo representa Fichte, cuyo yo es real y se encuentra en relación práctica con el mundo a través de la acción.

39. *GdN*, §1, pág. 334, líneas 14-18.

Una vez establecidas las cuatro propiedades del yo y configurado el ámbito al que se atiene la acción en su limitación primera, Fichte pasa al §2 de la *Dedución* sin solución de continuidad. En él se establecen los límites del yo-práctico en la existencia real adscritos al mundo de la praxis: a) como mundo independiente del yo; b) como capacidad práctica opuesta a la teórica, y c) respecto del devenir y de la existencia determinada. El ámbito de existencia real donde el yo actúa limitadamente será el mundo fáctico.<sup>40</sup> Después de esta breve y resumida caracterización, pasemos al §3 de la *Dedución*.

### 5. De la producción de la eficacia causal en el mundo al requerimiento (*Aufforderung*): la construcción de la intersubjetividad

El límite que hemos establecido para el yo en los objetos y en las distintas subjetividades con las que tiene que armonizarse implica que los fines propios del mundo pesan más que la expresión libre de la voluntad del yo que los produce. Hacer del fin exterioridad, determinarlo y ponerlo al servicio de la realidad (y de otros *yo*es) conlleva separarse de la esfera del yo que lo ha creado, para comenzar a formar parte de ese mundo independiente tanto del yo como de lo práctico que son los fines reales. La limitación establecida en sus cuatro vertientes sería la única barrera que se le pone al yo para que se atenga a la realidad y no se determine en el vacío.<sup>41</sup> La acción consiste entonces en una cualidad del proceso de reflexión. Determinarse significa pues que la acción ha de atenerse a una realidad producto de la relación que establece el yo con el mundo (*Weltverhältniss*).

El yo tiene experiencia del mundo puesto que es en él una realidad más, encarnado en individuos que se manifiestan como personas. Por tanto, la producción de la eficacia causal cobra importancia con la vinculación yo-mundo y con el establecimiento en la realidad de un sistema articulado de interrelaciones prácticas que se denomina *experiencia*. El yo no se encuentra aislado, ni reside fuera del mundo, sino que su acción produce una serie de efectos concretos, los cuales constituyen su campo de aplicación y a los que se les adjudica el rótulo de *facticidad*. Fichte denomina *requerimiento*<sup>42</sup> a la relación en la que la acción es de tipo fáctico.

---

40. *GdN*, §2, págs. 335-340. El análisis del contenido de este párrafo excede las pretensiones del presente trabajo. Baste con su breve mención.

41. «El yo ilimitado (absoluto) de la acción originaria contrapone en su acción incondicionada simplemente al yo (teorético) como reflexión limitada determinada objetivamente. Dicha reflexión ha disuelto la antítesis principal en la aspiración de algo querido, estableciendo los límites y la objetualidad para limitarla progresivamente en lo infinito. Por tanto, la razón surge al comienzo del *Naturrecht* como autodeterminación libre en la eficacia causal. En la medida que es autodeterminación regresa al querer como principio» (Janke, *op. cit.*, pág. 206).

42. «Fichte encuentra en el pensamiento la explicación del carácter experimental de la razón. En un requerimiento al sujeto, al decidirse su eficacia causal, en una determinación exterior previa a la autodeterminación» (Zaczyk, *op. cit.*, pág. 20).

El requerimiento es un momento fundamental para el establecimiento del primer paso dentro del proceso de *reconocimiento*<sup>43</sup> que se produce entre distintos sujetos que habitan y obran en el mundo. Reconocimiento que es también contenido de la doctrina del *Naturrecht* de Fichte. En el siguiente apartado estudiaremos el tránsito que se produce de lo mecánico a lo fáctico, es decir, de la eficacia causal al requerimiento, y expondremos, como conclusión última, el concepto de intersubjetividad.<sup>44</sup>

### **5.1. La eficacia causal: proceso de determinación de la realidad al completo**

El punto de partida del yo-práctico y su cara visible, la acción, coinciden en su origen común en la autoconciencia. Esta realidad primera y mediata para el yo encuentra un mundo en el que determinarse y, al hacerlo, se encuentra a sí misma, reconociéndose en última instancia en las acciones de los otros *yoes*. Desde el reconocimiento surge el concepto de alteridad en la acción que se concreta en la expresión *no-yo*. La eficacia causal propia de la autoconciencia consiste en reflejarse en el mundo, manteniendo una conexión con él a partir de su determinación como concepto: «La autoconciencia es posible cuando a la Esencia racional le corresponde una eficacia causal en uno y el mismo momento inseparable y a dicha eficacia le puede ser contrapuesto algo».<sup>45</sup> La Esencia racional se definía constitutivamente como la referencia primera y el momento articular de la realidad: el yo y su limitación. Por este motivo, Fichte mantiene para el yo una eficacia causal cercana a su constitución primera. El yo se somete a la realidad de su determinación caracterizándose como un yo-práctico. El yo se orienta entonces hacia el mundo, tarea que se completa cuando se refleja en los otros *yoes* siendo para ellos alteridad *no-yo*.

La utilidad del yo, su ámbito práctico, verifica la existencia de una conexión ontológica con la realidad que construye un objeto al que poder hacer referencia cuando afirme: *yo quiero...* Es una estructura tan simple como el

---

43. «La unión de requerimiento, reconocimiento y Derecho con la libertad de la voluntad se produce en la consideración trascendental de las condiciones de posibilidad de la ‘yoidad’ (*Ichheit*)» (Janke, *op. cit.*, pág. 207). En efecto, alrededor del concepto de “yoidad”, gravitando sobre él, Fichte construye el de subjetividad.

44. «La primera deducción del orden jurídico entre los hombres concluye en el horizonte de la autoproducción de la razón práctica. Dicha deducción es la que tematiza eficazmente la problemática de la experiencia ajena (alter ego) y de la intersubjetividad, casi inexplorada hasta este momento» (Janke, *op. cit.*, pág. 199).

45. *GdN*, §3, pág. 341, líneas 2-4. «Este producto del ‘requerimiento’ ha de explicar, en un primer momento, cómo ha de comprenderse a sí misma una autoconciencia que se cuestiona como eficacia causal libre. Aquel [yo] que requiere tiene que haber reunido un fin con su acción» (Zaczyk, *op. cit.*, pág. 21).

correlato intencional de un deseo: quien quiere algo se determina en lo concreto, en la realidad, «pero entonces una Esencia racional no puede abarcar ningún concepto de su eficacia causal sin que tenga un conocimiento del objeto de dicha eficacia». <sup>46</sup> El conocimiento es precisamente la clave de la inserción del yo en la realidad, siendo una posición en el mundo, mientras que el reconocimiento es, de modo complementario, una *disposición*.

Fichte tiene muy claro que el mundo está dividido a partes iguales entre el reino de las acciones y el de los objetos. El yo sólo se pone mediatemente sobre ellos con cada determinación. Uno de los límites del yo que contemplábamos anteriormente consistía en la independencia que experimentaba el mundo con respecto a él. En este sentido, podemos certificar que la eficacia causal no existiría de no darse una correspondencia entre el yo y los objetos. El mundo causal es tan importante para el yo como éste había sido (en su peculiar preeminencia) para el mundo.

Ahora bien, Fichte establece una salvedad para la eficacia causal, un límite concreto: su atencencia estricta a la necesidad. Sólo entonces Fichte podrá decirnos que no hay nada en el mundo contingente que no fuera ya necesario para el yo. El yo es eterno en el mundo, tanto como las acciones que provoca en él. La primera lectura, consecuencia de dicho argumento, sería que al yo le corresponden necesariamente una serie de acciones prácticas que lo exteriorizan a través de las determinaciones a que se somete y lo completan, además, en su fuero interno. Una segunda lectura, derivada de esta posición, nos llevaría al siguiente planteamiento: si no existiera la necesidad de la acción, tampoco podría darse el binomio yo/mundo, ya que ambas realidades se requieren o se exigen mutuamente (como plantearemos más adelante). El yo exige a su alter ego que exista en el mundo ya que a solas no encontraría nunca el reconocimiento recíproco, ni se vería sometido a la exigencia de su alteridad. La eficacia causal resuelve el problema de la necesidad en el mundo de modo fáctico. Este problema no es otro que el papel que desempeña la autoconciencia dentro del esquema causal de la realidad. En ella, lo libre se conjuga con lo necesario.

El concepto presentado [como más elevado] es el de una eficacia causal recíproca libre [...] y consiste en que yo puedo pensar (*denken hinzu*) en él, como contingente de cualquier efecto libre, un contra-efecto libre [...]. Lo complicado entonces es que efecto y contra-efecto no puedan pensarse de modo separado. Han de ser ambos (efecto y contraefecto) los que produzcan las partes integrantes de toda sucesión (*Begebenheit*). Entonces, se postulan como condición necesaria de la autoconciencia de una Esencia racional. <sup>47</sup>

---

46. *GdN*, §3, pág. 346, líneas 16-17.

47. *GdN*, §3, pág. 344, líneas 1-8.

Fichte concluiría que «la efectividad (*Einwirkung*) descrita era condición necesaria de toda autoconciencia. Si esto ocurre, entonces sucede ciertamente la autoconciencia y es, por tanto, un *factum* necesario».<sup>48</sup> El propósito está, pues, cumplido: existe una conexión necesaria entre el yo y el mundo; entre la autoconciencia *volente* y su reflejo en la realidad por medio de sus acciones. El único requisito es que la necesidad de su aparición se determine claramente en el mundo fáctico. Así, su alteridad se encarnará en otros yoes que se reconocerán a sí mismos mutuamente. Por este motivo, *fáctico* es para Fichte sinónimo de *encarnado*, término que adopta un sentido corporal (*Leib*). A partir de esta metáfora corporal, el yo va a encontrar un objeto y un ámbito que son para él absolutamente necesarios. Si quiere ser yo-pleno ha de plegarse al mundo y ser fáctico. Ésa es su condena por toda la eternidad de su existencia. En efecto, las acciones del yo no son meras voliciones fantasiosas, sino que producen realidad con cada determinación<sup>49</sup> en su encuentro con otros yoes idénticos en su carácter *volente*, en su operatividad y en su reflexión.

El principio de la subjetividad consiste en la atenencia del yo al mundo en el cual existen y se desarrollan también otras subjetividades (los otros *yoes*). El yo tiene que tratar con tales subjetividades no sólo de modo objetual, sino coordinada y armónicamente, puesto que son algo más que *yoes* de volición contrapuesta. En caso contrario, el mundo se rompería en una infinitud de *yoes* arbitrarios. La subjetividad, la referencia preeminente a un yo-práctico es también el origen de la intersubjetividad, un concepto completamente fáctico, inscrito sin discontinuidad en la realidad:

En el momento en que la efectividad descrita es algo que siente, es una limitación (*Beschränkung*) del yo y el sujeto ha de establecerla como tal. Pero no hay ningún límite (*Begrenzung*) sin algo limitado. Por tanto, el sujeto ha de tener establecido al mismo tiempo, como él se establece, algo fuera de sí como el fundamento de la determinación mismo, que es lo primero y se contempla sin dificultad.<sup>50</sup>

Una vez completado el papel de la eficacia causal en la determinación de los fines de la autoconciencia, Fichte apela al requerimiento y a su peculiar acción sobre el yo para construir el ámbito libre de la voluntad. Dicha instancia es incondicionada respecto de los fines que produce y sólo encuentra una vinculación con ellos como exigencia primera del yo en su camino de exteriorización en el mundo.

---

48. *GdN*, §3, pág. 344, líneas 24-26.

49. Schopenhauer (1977) afirmaba en *Über die Freiheit des menschlichen Willens* que el principio de la autoconciencia era: «Ich kann tun, was ich will» (pág. 81). Este aviso se verá reflejado específicamente en la construcción que hace Schelling (2004) del yo en la *Neue Deduktion des Naturrechts* 1796.

50. *GdN*, §3, p.344, líneas 29-33.

## 5.2. *El requerimiento: separación entre el fin de la acción y la voluntad que lo produce*

La primera de las formas del requerimiento es la exigencia (*Anforderung*) o el requisito que el yo efectúa para expresar la necesidad de su existencia en la realidad:

La Esencia racional ha de realizar su eficacia causal libremente. Tal exigencia (*Anforderung*) se encuentra de igual modo en el concepto y con tanta certeza se compone el concepto planteado, que realiza lo mismo: bien a través de una acción real [...] como de una no-acción. Entonces [de ambas formas] también es libre.<sup>51</sup>

La libertad es la condición primera del yo, sin la cual éste no es posible en el mundo. Pero esta libertad (que hemos visto caracterizada en su vertiente práctica como material) se atiene a las cosas mismas y es un producto de la acción del yo en el mundo. Por este motivo, el yo exige a la realidad un espacio legítimo para poder determinar sus fines completamente y establecerse como realidad. La acción es el único camino genuino para llevar a cabo esta tarea. Pero también la no-acción, la *reflexión* que atañe exclusivamente al yo-práctico que se inhíbe y se limita a su ámbito interno de determinación por medio de la operatividad. Si tal acción fuera irrestricta, el yo se convertiría en omni-barbante, su autoconciencia acabaría con el mundo a base de aprehenderlo sin medida y no habría reflexión. El yo se dice a sí mismo que existen otros *yoes* que conocen el mundo, que se determinan en él y con los que tiene que compartir armónicamente la realidad. La exigencia es, entonces, el primer paso para el requerimiento. Desde ella surge un último límite que explica el papel de la libertad material:

El requerimiento es la materia del efecto y una eficacia causal libre de la Esencia racional en la que se instituye (*ergeht*) su fin último. Dicho fin no se determina de ningún modo desde el requerimiento, que necesita producirse en el concepto de causalidad en consonancia con lo efectuado a través de su causa original, sino que ha de determinarse por ello a sí mismo como consecuencia. Si esto es así, el requerimiento se comprende, se conceptúa primeramente y está dirigido (*gerechnet*) a un conocimiento previo [...]. Lo último que podría comprenderse y conceptuarse sería que su requerimiento [que encuentra su causa original fuera del sujeto] no tenga ningún fin.<sup>52</sup>

---

51. *GdN*, §3, pág. 343, líneas 23-26 y 33.

52. *GdN*, §3, pág. 345, líneas 7-11 y 15-16. Verweyen le dedica sólo una nota a pie de página a la distinción entre libertad formal y material del todo imprescindible en nuestro estudio: «El problema fundamental del Derecho consiste en que la libertad formal ha de ser posible sin

El requerimiento, además de ser una acción que se desprende del yo, apela a su origen en la Esencia racional y, como incluye la materia del efecto, sería la condición de realidad de un fin propuesto. La única salvedad es que no exista conexión entre requerimiento y fin, salvo la mencionada respecto de su realidad objetiva.<sup>53</sup> Lo imprescindible sería entonces que los fines no fueran en contra de la Esencia racional, caracterizada por la eficacia causal, ni encontrasen un vínculo de dependencia sólo desde el requerimiento. El fin en la realidad es libre, aunque sea material. El requerimiento ejerce su acción de forma cualitativa, siendo éste su fin exclusivo. Por tanto, para Fichte el requerimiento es fáctico y la razón que lo impulsa, inmanente al mundo.<sup>54</sup>

## 6. Conclusión. El requerimiento fáctico

La razón que nos presenta la filosofía de Fichte es esencialmente inmanente, puesto que ejerce una referencia *finita* respecto de su ámbito de aparición y se desarrolla de forma *fáctica* en la realidad. El vínculo que se produce entre las distintas acciones que se dan en la realidad y que se caracterizan como libres se encuentra en la comunidad de los yoes que las admiten, adoptándolas como verdaderas, en una especie de consenso primario. El requerimiento fáctico es la operación de determinación de los fines *efectivos* en la realidad, a partir de los cuales se construye un ámbito de relaciones legítimas, del que va a surgir la relación de Derecho (*Rechtsverhältniss*). La última salvedad a la que somete Fichte a la razón es que «ha de mostrarse que la Esencia racional no puede establecerse más que acorde con un requerimiento del mismo tipo respecto de la acción libre».<sup>55</sup>

Si la acción quiere ser racional ha de permanecer desvinculada de los fines que comporta en la realidad. El carácter de la acción no puede ser aprió-

---

saber si dicha libertad se da en el ejercicio real completamente libre y formal, aunque actúe determinada materialmente o en una independencia formal-material. Los conceptos 'libertad formal y material' no son completamente paralelos a los de legalidad y moralidad» (Verweyen, *op. cit.*, pág. 84, nota 11). Hecha la distinción, podemos continuar con la separación entre los términos del Derecho y de la moralidad que sólo se reunirán en la *Sittenlehre* «aplicados» a una cierta realidad: la fundamentación del Estado, la constitución como contrato intersubjetivo y el ámbito de lo jurídico.

53. «La acción (categorial) de los hablantes-recíprocos tiene tan sólo el fin de hacer manifiestas sus aspiraciones a través de la referencia del pensamiento y comunicárselo a los otros. Las acciones (prácticas) de la voluntad, por el contrario, finalizan sustancial e inmediatamente como efectos en el mundo sensible y, solo accidentalmente y sin palabras, se hacen explícitos los propósitos y las aspiraciones» (Janke, *op. cit.*, pág. 201).

54. «El modo propio de este fin contiene una cualidad añadida al contexto. La acción del requerimiento no tiene otra meta que dejar ser razón real en otra esencia [ajena]» (Zaczyk, *op. cit.*, pág. 21).

55. *GdN*, §3, pág. 347, líneas 11-13.

rico ni teleológico en cuanto a la orientación respecto de los fines. Su único fin sería ser en la realidad una *facticidad* más. El requerimiento opera entonces a modo de conexión<sup>56</sup> entre el yo y el fin fáctico, ya que sirve de vehículo que posibilita el tránsito entre la autoconciencia *volente* y la realidad que se encuentra frente a ella. Éste es el principio de la subjetividad en Fichte. Por este motivo, libertad, reconocimiento y acción son principios reales y no solo posibles, sino especialmente fundamentales para la constitución de las democracias modernas y particularmente contrarios a los voluntarismos arbitrarios que, querámoslo o no, desembocan en el totalitarismo.

## Bibliografía

- FICHTE, J. G. (1965). *Grundlage der gesamten Wissenschaftslehre* (1794-1795). En R. LAUTH y H. JACOB (eds.). *Gesamtausgabe*. Stuttgart: Friedrich Frommann, vol. I, 2.
- (1966). *Grundlage des Naturrechts nach Principien der Wissenschaftslehre*. En R. LAUTH y H. JACOB (eds.). *Gesamtausgabe*. Stuttgart: Friedrich Frommann, vol. I, 3.
- HEGEL, G. W. F. (1971). *Gesammelte Werke 7. Jenaer Kritische Schriften II. Logik Metaphysik und Naturphilosophie*. Hamburg: Felix Meiner.
- JANKE, W. (1991). «Anerkennung. Fichtes Grundlegungen des Rechtsgrundes». *Kant Studien*, vol. 82, núm. 2, pág. 202.
- LEIBNIZ, G. W. (2003). *Frühe Schriften zur Naturrecht*. Hamburg: Meiner.
- ONCINA, F. y RAMOS, M. (eds.) (1998). *Filosofía y Estética. La polémica con F. Schiller*. Valencia: Universidad de Valencia.
- RADRIZZANI, I. (1989). «La place du droit dans la première philosophie de Fichte selon Alain Renaut». *Revue de Théologie et de Philosophie*, núm. 121, pág. 85 y ss.
- RENAUT, A. (1986). *Le système du droit. Philosophie et droit dans la pensée de Fichte*. París: PUF.
- SCHELLING, F. (2004). *Neue Deduktion des Naturrechts 1796. Werke 3*. En H. M. BAUMGARTNER, W. JACOBS, H. KRINGS y H. ZELTNER (eds.). *Historisch-Kritische Ausgabe*, págs. 136-175. Stuttgart-Bad Cannstat: Frommann.
- SCHOPENHAUER, A. (1977). *Über die Freiheit des menschlichen Willens*. Zürich: Diogenes.
- SCHRADER, W. (1971). «Recht und Sittlichkeit». *Philosophisches Jahrbuch*, núm. 80, págs. 54-55.
- SPINOZA, B. (1925). *Spinoza Opera*, 4 vols. Carl Gebhardt (ed.). Heidelberg: Carl Winter.
- (1986). *Tratado teológico-político*. Madrid: Alianza.

---

56. Establecemos una última precisión en la semántica del término *conexión*, que en este caso se filia con el significado del alemán *Anschluss*, más apropiado para el término castellano *enlace* o *correspondencia*.

- VERWEYEN, H. (1975). *Recht und Sittlichkeit in J. G. Fichtes Gesellschaftslehre*. München: Karl Alber.
- ZACZYK, R. (1992). «Die Struktur des Rechtsverhältnisses (§§1-4) im Naturrecht Fichtes». En M. KAHLO, E. A. WOLFF y R. ZACZYK (eds.). *Fichtes Lehre von Rechtsverhältniss*. Frankfurt: Klostermann.